República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de mayo de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00072-00

PRIMERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que José Gonzalo López y Carlos Andrés Trujillo se notificaron por aviso y dentro del término guardaron silencio.

SEGUNDO. Se acepta la renuncia del poder presentado por la abogada Yineth Samara Moreno Ramírez como apoderada de la parte demandante.

TERCERO. Se reconoce personería al abogado Alberto Simón Durán Álvarez como apoderado del demandante en los términos del poder conferido.

CUARTO. No se accede a la solicitud de aclaración o adición, solicitada por el apoderado de la parte actora, a la decisión que adoptó el Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil el 20 de febrero de 2020 dado que es a dicho órgano colegiado a quien le compete emitir pronunciamiento al respecto, tanto más que, podría incurrirse en causal de nulidad por proceder contra providencia ejecutoriada del superior, amén que no hay duda respecto a lo allí ordenado.

QUINTO. A efecto de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General, se señala la hora de las 10:00 am del día 21 de julio de 2021.

Con antelación a la realización de la audiencia se informará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de esta.

En consecuencia, una vez notificada la presente decisión, se deberá informar al juzgado el canal digital de notificación de los apoderados y partes, para efecto de proceder con lo indicado en el inciso anterior.

Igualmente se deberá informar, el canal digital de las personas que deben intervenir dentro de la audiencia programada, tales como, entre otros, testigos, peritos, en cuanto sea menester.

Secretaría, ***en el evento de existir***, notifique la presente decisión a los auxiliares de la justicia designados dentro del asunto. (curador, abogado de amparo de pobreza y/o peritos), al correo electrónico conocido para tal fin.

Se recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos o cualquier escrito que se presente al Despacho (art. 3º Decreto 806 de 2020).

Se les informa a las partes e intervinientes que los escritos deberán ser presentados al correo institucional del juzgado ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.